



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0004500**

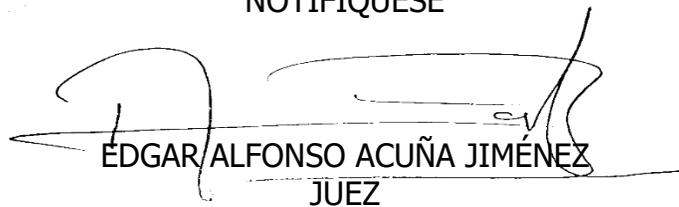
Decisión: Reconoce personería

En atención a que se formuló petición que impulsa el proceso, se ordena su desarchivo, y se reanuda para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Pues bien, se allega poder presentado por el representante legal de la demandada Cesar Castaño Construcciones S.A.S. a la abogada Elsa Gladys Muñoz Gutiérrez, identificada con T.P. 66283 del CSJ; siendo que, en la demanda se presentó certificado de existencia y representación donde se acredita al señor Cesar Augusto Castaño Arbeláez como representante legal de dicha entidad, además, el poder proviene del correo electrónico acreditado para notificaciones personales; por tanto, se reconoce personería a la abogada para actuar en este asunto, con las facultades conferidas en el poder allegado al expediente y de conformidad con el art. 75 del CGP; no obstante, se le requiere para que con la contestación de la demanda presente certificado actualizado.

Ahora, no habiendo constancia de notificación personal, se tiene notificado el demandado por conducta concluyente a partir de la fecha en la que presentó el escrito, es decir, el día 29 de junio de 2023, conforme al art. 301 C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 CPL; estando este en término de traslado para contestar la demanda hasta el viernes 14 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE



ÉDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30468021e7e12ab48aeb354df4777b241440f204182f324ebb56bd74ae3fde22**

Documento generado en 10/07/2023 02:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>